

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
EN EL AMBITO TURISTICO
ENTRE
EL MINISTERIO DE TURISMO
DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Y
LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**

El Ministerio de Turismo de la República Dominicana y la Secretaría Nacional de Turismo de la República del Paraguay, en adelante denominados "las Partes";

DESEANDO desarrollar la cooperación interinstitucional en el ámbito turístico sobre la base de la igualdad de beneficios mutuos;

Proponen lo siguiente:

Artículo 1°

Relaciones Turísticas

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto el desarrollo y la ampliación de las relaciones turísticas actualmente existentes, como medio para fortalecer sus economías y ampliar el conocimiento recíproco de sus respectivas culturas nacionales. Cualquier acción se desarrollará respetando las respectivas legislaciones y los acuerdos internacionales en vigor.

Artículo 2°

Cooperación entre sectores Turísticos

Las Partes apoyarán la cooperación entre los sectores turísticos en ambos países, tanto de carácter público como privado, y podrán administrar la forma de intercambiar periódicamente expertos en la promoción y comercialización turística, así como en planificación y desarrollo de destinos turísticos.

Artículo 3°

Intercambio de información

Las Partes fomentarán el intercambio de información y experiencias en los programas de calidad, desarrollo sostenible e innovación tecnológica en materia turística.

Artículo 4°

Inversiones Turísticas

Las Partes favorecerán la colaboración entre sus respectivos sectores privados, de cara a la inversión turística.

A este fin, las Partes intercambiarán informaciones en relación con los programas de desarrollo turístico que estén siendo implementados en sus respectivos países y en relación con los fondos nacionales e internacionales e incentivos financieros que puedan ser aplicables a estos programas.

Artículo 5°

Asistencia técnica

Las Partes impulsarán a la formación de recursos humanos e intercambiarán informaciones sobre sus respectivos programas de becas u otras ayudas relacionadas con los estudios turísticos, y sobre cursos de prácticas profesionales.

Asimismo, Las Partes estudiarán promover el intercambio de expertos en promoción turística y marketing on line a través de las nuevas tecnologías, así como impulsaran la innovación a través de la implementación de modelos exitosos de destinos turísticos y las tecnologías turísticas.

Además, las Partes estudiarán promover el intercambio de experiencias en programas de la Secretaría Nacional de Turismo de la República del Paraguay y el Ministerio de Turismo de República Dominicana.

Artículo 6°

Promoción turística

Cada uno de las Partes facilitará la participación de la otra Parte en exposiciones, congresos, ferias, jornadas, seminarios y otras actividades promocionales organizadas en su país, con la finalidad de que pueda promocionar sus atractivos turísticos.

Artículo 7°

Cooperación en el marco de Organizaciones Internacionales

Las Partes desarrollarán esta cooperación dentro del marco de la Organización Mundial de Turismo y de otras Organizaciones Internacionales de las que ambos sean miembros, con especial observancia de los principios recogidos en el Código Mundial de Ética en el Turismo.

Artículo 8°

Naturaleza del Memorándum

El presente Memorándum de Entendimiento no es jurídicamente vinculante y no genera obligaciones en el ámbito del derecho internacional público.

Artículo 9°

Gastos Financieros

Las Partes acuerdan en que los aspectos administrativos y financieros relacionados con las actividades implementadas en relación al presente Memorándum de Entendimiento se llevarán a cabo a través de comunicaciones escritas.

Los costos financieros que se deriven de la firma del presente Memorándum de Entendimiento estarán condicionados a los presupuestos anuales ordinarios de las Partes con sujeción a sus respectivas legislaciones nacionales.

Artículo 10°

Solución de Controversias y Modificaciones

Cualquier controversia entre las Partes relativa a la aplicación del presente Memorándum de Entendimiento será resuelta de forma amistosa sobre la base de las reglas de la buena fe.

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, y por escrito mediante la firma de Adendas.

Artículo 11°

Entrada en vigor, Duración y Terminación

1. El presente Memorándum de Entendimiento entrara en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogada automáticamente por igual periodo. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorándum de Entendimiento, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos seis (6) meses de antelación.
2. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectara la conclusión de los proyectos acordados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

FIRMADO en la ciudad de Asunción el 6 de marzo de 2017, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL MINISTERIO DE TURISMO
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**POR LA SECRETARIA NACIONAL DE
TURISMO DE LA REPÚBLICA DEL
PARAGUAY**


Miguel Vargas
Ministro


Gerardo Loizaga
Ministro